

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 47, Serie 2013-2014**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
14. Honorable Daniel Santiago Rojas
15. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 48
Resolución Núm. 47

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A ENTRAR EN UN ACUERDO COLABORATIVO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTES Y LA ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS, PARA LA RESTAURACIÓN DEL MUELLE DE PESCA RECREATIVA DE PUNTA SANTIAGO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

POR CUANTO: El Municipio de Humacao interesa entrar en un acuerdo colaborativo con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Administración de Terrenos para aunar esfuerzos para llevar a cabo

la reparación del muelle de pesca recreativa ubicado en el barrio Punta Santiago, en el Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: La estructura del muelle de pesca pertenece a la Administración de Terrenos y actualmente se encuentra en condiciones de deterioro avanzado, lo que pone en riesgo la vida y seguridad de sus usuarios y es el interés del Municipio restaurarlo para que se convierta en un punto de atracción turística.

POR CUANTO: El Municipio recibirá la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de la Administración de Terrenos y diez mil dólares (\$10,000.00) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, fondos que deberán ser utilizados para cubrir en parte los gastos de compra de equipo y materiales para la reconstrucción del muelle.

POR CUANTO: La Administración Municipal aportará la cantidad de sesenta mil dólares (\$60,000.00) para la compra de equipo y materiales y también llevará a cabo los procesos de adquisición de los mismos, para que la Reserva de los Estados Unidos realice los trabajos de reconstrucción, que iniciarán el 1ero. de junio de 2014.

POR CUANTO: Se hace necesario, para el otorgamiento de este acuerdo colaborativo, el que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde a firmar dicho convenio entre el D.R.N.A., Administración de Terrenos y el Municipio.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueba y autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a entrar en un Acuerdo Colaborativo con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Administración de Terrenos, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la Administración de dicho proyecto.

SECCIÓN 2: El Alcalde o la persona en quien éste delegue, representará al Municipio en el otorgamiento del contrato de acuerdo interagencial para la transferencia de fondos al Municipio de Humacao por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de la Administración de Terrenos.

SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Administración de Terrenos, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 10 DE ABRIL DE 2014.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 11 DE abril DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 11 DE abril DE 2014.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde